

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD COQUIMBO SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida : 16
Capítulo : 24
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.770.535
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.652.013
	02	Del Gobierno Central		128.652.013
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.803.985
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		39.674.385
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.079.947
	010	Subsecretaría de Salud Pública		93.696
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.201
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.906.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		989.565
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		883.579
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.881
	99	Otros		100.105
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.195.525
	10	Ingresos por Percibir		1.195.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		137.770.535
21		GASTOS EN PERSONAL	02	61.559.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.869.712
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		782.926
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		782.926
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		782.926
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.243.572
	01	Al Sector Privado		5.580
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.580
	03	A Otras Entidades Públicas		44.237.992
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		44.237.992
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		296.858
	04	Mobiliario y Otros		296.858
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

79

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida : 16
Capítulo : 24
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.300
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.421
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 153
 - N° de horas semanales 4.284

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.392.810
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 3.397.843
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.289
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 145
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 300.173
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 203.735
- e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.566.869
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 83.702
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 118
 - Miles de \$ 103.417

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 221.699